



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 146-2021-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2021

VISTO: La solicitud de otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento presentada por los docentes ordinarios Mg. Marcela Yvone Saldaña Miranda y el Mg. Marco Antonio Martínez Serrano, Oficio N° 397-2021-UNJ/DGA-URH de fecha 28 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 103-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 9 de junio del 2021, Informe N° 1022-2021-UNJ/OPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, Oficio N° 934-2021-UNJ/P, de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, en el artículo 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece el monto de S/ 3 000.00 soles por bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos;

Que, la solicitud de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y por luto, presentado por la Mg. Marcela Yvone Saldaña Miranda, en su condición de DOCENTE ORDINARIA de la UNJ, anexando el Acta de Defunción de quién en vida fue su padre **ROGELIO SALDAÑA PLASENCIA** expedida por RENIEC;

Que, la solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de mi madre, presentado por don MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, DNI de quién en vida fue su señor padre **HERNAN EPIFANIO MARTINEZ ROSAS**, Certificado de Defunción General expedida por RENIEC;

Que, en lo referente a la solicitud de otorgamiento de **Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento** presentada por la MG. MARCELA YVONE SALDAÑA MIRANDA, en su condición de DOCENTE ORDINARIA de la UNJ, ante el **fallecimiento** de su señor padre **ROGELIO SALDAÑA PLASENCIA**, conforme se verifica y dan fe los funcionarios competentes, se cumple con los requisitos mínimos requeridos, anexándose el Acta de Defunción de quién en vida fue su padre **ROGELIO SALDAÑA PLASENCIA** expedida por RENIEC, su DNI, que genere el entroncamiento familiar directo, máxime si como es de verse del Oficio N° 397-2021-UNJ/DGA-URH de fecha 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ informa hace conocer que la información anexada por la solicitante guardan relación con el parentesco con el fallecido y debe otorgarse la Bonificación por Sepelio y Luto, debiéndose formalizar la Resolución; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- dispositivo legal que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, en cuanto a la solicitud de otorgamiento de **Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento** presentada por el MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, ante el **fallecimiento** de su señor padre **HERNAN EPIFANIO MARTINEZ ROSAS**, conforme se verifica y dan fe los funcionarios competentes, se cumple con los requisitos mínimos requeridos, anexándose su DNI, el Acta de Nacimiento, DNI de quién





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



Resolución Presidencial N° 146-2021-UNJ **Jaén, 29 de diciembre del 2021**

en vida fue su señor padre **HERNAN EPIFANIO MARTINEZ ROSAS**, Certificado de Defunción General expedida por RENIEC, que genere el entroncamiento familiar directo, máxime si como es de verse del Oficio N° 397-2021-UNJ/DGA-URH de fecha 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ informa que para otorgar la bonificación por sepelio y luto, se debe formalizar mediante acto Resolutivo; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- dispositivo legal que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 9 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe otorgar del Subsidio por Sepelio y Luto por el fallecimiento del padre del MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

A través del Informe N° 1022-2021-UNJ/OPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Pamela Cueva Alvarez, emite la disponibilidad presupuestaria para otorgar por concepto de bonificación por sepelio y luto correspondiente al año fiscal 2021, para los 2 docentes ordinarios de la UNJ, en el marco del Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, para el reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto de los recurrentes han cumplido con adjuntar el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la Mg. Marcela Yvone Saldaña Miranda, servidor nombrado en el cargo de Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, **el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), como Bonificación por Sepelio y Luto**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre **ROGELIO SALDAÑA PLASENCIA**, acaecido el día 3 de junio del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, al Mg. Marco Antonio Martínez Serrano, servidor nombrado en el cargo de Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, **el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), como Bonificación por Sepelio y Luto**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre **HERNAN EPIFANIO MARTINEZ ROSAS**, acaecido el día 25 de abril del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente